

estime pertinentes, conforme a lo previsto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

b) Sea dictada, en tiempo y forma, el oportuno acuerdo que se notificará al solicitante en la forma prevista en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y, en su caso, se resuelva, también en forma expresa y dentro del plazo legal, cualquier recurso que pudiera ser deducido por el actor.

Segundo.—No hacemos especial pronunciamos en cuanto a costas.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de septiembre de 1987.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22572 RESOLUCION de 31 de agosto de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 483/1980, promovido por «Persan, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 21 de marzo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 483/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por «Persan, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 21 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 24 de mayo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Antonio Muñoz Arteché en nombre de «Persan, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro Oficial de la Propiedad Industrial de 21 de marzo de 1980, desestimatorio de recurso de reposición contra otro de 5 de febrero de 1979, que concede la inscripción de la marca número 826.558, «Elseve Balsam», para distinguir champú, incluido en la clase 3.^a del Nomenclátor oficial, por ser conforme con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 31 de agosto de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22573 RESOLUCION de 31 de agosto de 1987, del Registro de Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 733/1974, promovido por don Jesús Cárcamo Medina contra acuerdo del Registro de 24 de marzo de 1972.

En el recurso contencioso-administrativo número 733/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Jesús Cárcamo Medina contra Resolución de este Registro de 24 de marzo de 1972, se ha dictado, con fecha 29 de mayo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Cárcamo Medina contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 y 24 de marzo de 1979, por las que, al ser estimado el recurso de reposición promovido frente a la de 15 de octubre de 1969, por la que había sido concedido el registro de modelo de

utilidad número 139.772, fue anulada esta última Resolución y, en consecuencia, denegado el registro del referido modelo; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico V. S. Madrid, 31 de agosto de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22574 RESOLUCION de 15 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) para asumir las funciones de normalización en el ámbito de los muebles de oficina.

Vista la petición documentada de fecha 8 de septiembre de 1987 (Registro de entrada número 9.064), presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle Fernández de la Hoz, 52, por la que se solicita autorización para asumir funciones de normalización en el ámbito de los muebles de oficina;

Visto el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación;

Resultando que la citada Asociación fue designada por Orden de 26 de febrero de 1986 para desarrollar tareas de normalización y certificación, de acuerdo con el artículo 5.º del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto;

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Sectorial de Normalización apropiado;

Considerando que AENOR dispone de los medios y organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar a AENOR para asumir las funciones de normalización en el ámbito de los muebles de oficina.

Segundo.—Disolver la Comisión Técnica IRN/CT 89, «Muebles de Oficina».

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de septiembre de 1987.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

22575 RESOLUCION de 15 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) para asumir las funciones de normalización en el ámbito del hormigón.

Vista la petición documentada de fecha 8 de septiembre de 1987 (Registro de entrada número 9.065), presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle Fernández de la Hoz, 52, por la que se solicita autorización para asumir funciones de normalización en el ámbito del hormigón;

Visto el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación;

Resultando que la citada Asociación fue designada por Orden de 26 de febrero de 1986 para desarrollar tareas de normalización y certificación, de acuerdo con el artículo 5.º del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto;

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Sectorial de Normalización apropiado;

Considerando que AENOR dispone de los medios y organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar a AENOR para asumir las funciones de normalización en el ámbito del hormigón.

Segundo.—Disolver la Comisión Técnica IRN/CT 83, «Hormigón».

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de septiembre de 1987.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.